

CONSTITVCIONES SYNODALES,

Del Obispado de Osma, hechas y
ordenadas por el Reuerendissimo Señor Don Sebastian Pe-
rez Obispo del dicho Obispado, del Consejo de su Mage-
stad: Recebidas y consentidas en la Synodo que cele-
bro en la Cathedral, desde tres de Julio, de mil y
quinientos y ochenta y quatro, hasta
quinze del dicho mes y año.



Bibl. d.

Con licencia,

Impresas en su Villa del Burgo,

Por Diego Fernandez de Cordova Impresor de su Magestad.

Año de M. D. LXXXVI.

COLL. SOC. IESV SALM. EX DONO REGVM.



DON SEBASTIAN
Perez por la gracia de Dios y de la
sancta sede Apostolica Romana, O
bispo de Osma del Consejo
de su Magestad, &c.

A Los Muy magnificos, y muy Reuerendos Prior y Cabil
do de nuestra sancta yglesia de Osma, q̄ esta sita en nue
stra villa del Burgo, y al Dean y cabildo de nuestra colegial
de Soria, Prior y cabildo de nuestra colegial de Roa, Abbad
y cabildo general de la dicha ciudad de Soria, y a los reueren
dos Arciprestes, Vicarios, Curas, Beneficiados, Capellanes
perpetuos, y a todas las justicias, regimientos, concejos, y a
los demas fieles catholicos christianos deste nuestro obispado,
y a cada vno, salud y bendicion en el Señor.

LA Yglesia Catholica regida por el Spiritu sancto,
ha ordenado y mandado, que los Obispos juntē ca
da año Synodo dioceßana, para el buen gouierno
de su Obispado. Porque siendo los sacerdotes ministros del
obispo, para que le ayuden a llevar la carga tan pesada del
officio Pastoral: y no pudiēdo visitar cada año personalmē
te su dioceßi, cōuiene mucho que a lo menos conozca y tra
te sus ministros y coadjutores sensible y manifestamente:
no solo para ser auisado de las faltas dignas de remedio en
todo su obispado: mas tambien para exhortalles, y anima
lles a la continua asistencia, y sollicitud de sus ministerios.
Esto se entiende ser mas necessario, despues de la conclusion

Titulo primero, del orden de

celebrar el Synodo con la pro-
fession de la Fc.

Constitucion primera,



EN cumplimiento del decreto Tri-
dentino, que manda cada año ce-
lebrar synodo diocesana: manda-
mos, que se junten en el a al tiem-
po que por nos fueren llamados,
los que de derecho o costumbre recebida les com-
pete, y que se celebre en nuestra yglesia cathedral,
como cabeza deste obispado, so las penas conteni-
das en la carta conuocatoria, cuyo tenor es el que
se sigue.

Sess. 24. decre
20. 2. de refor.
cap. 2.



DOn. N. por la gracia de Dios, y
de la sancta sede apostolica Roma-
na, Obispo de Osma del Conse-
jo de su Magestad &c. A los muy
magnificos, y muy reuerendos
Prior y cabildo de nuestra san-
cta yglesia de Osma, y al Dean y cabildo de nuestra
Colegial de Soria, Prior y cabildo de nuestra co-
legial de Roa, Abbad y cabildo general de la di-
cha ciudad de Soria, y a los reuerendos Arcipre-
stes, Vicarios, Curas, Beneficiados, Capellanes
perpetuos, y a todos los demas, a quien estas nue-
stras letras de derecho y loable costumbre puedē
tocar en este nuestro obispado, y a cada vno salud
y paz en el señor. Considerando la antigua y san-
ta costumbre de la yglesia catholica, confirma-
da de